



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 115-2023-MPL/GM.

Lampa, 31 de agosto del 2023.

VISTO:

La CARTA N.° 007-2023/YHRT de fecha 15 de mayo de 2023, OFICIO N.° 0211-2023-MPL/A de fecha 16 de mayo de 2023, OFICIO N.° 1445-2023-GR. PUNO-GRDS-DREP/SGI de fecha 02 de junio de 2023, CARTA N.° 008-2023/YHRT de fecha 19 de junio de 2023, INFORME N.° 464-2023-MPL/SGIDU/FASQ de fecha 27 de junio de 2023, INFORME N.° 075-2023-MPL/OSyL/ROCY de fecha 28 de junio de 2023, CARTA N.° 70-2023-MPL/CEMU de fecha 27 de junio de 2023, CARTA N.° 012-2023/YHRT de fecha 28 de agosto de 2023, INFORME N.° 913-2023-MPL/SGIDU/FASQ de fecha 28 de agosto de 2023, INFORME N.° 114-2023-MPL/OSyL/ROCY de fecha 28 de agosto de 2023, INFORME N.° 931-2023-MPL/GM/SGIDU/FASQ de fecha 29 de agosto de 2023, INFORME N.° 461-2023-MPL/OPP de fecha 31 de agosto de 2023, INFORME LEGAL N.° 238-2023/MPL/OAJ de fecha 31 de agosto de 2023 y demás actuados. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 277-2023-MPL/A de fecha 07 de julio de 2023, se resuelve delegar atribuciones y facultades administrativas en diversas materias al Gerente Municipal, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27° del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, de conformidad a lo regulado por el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades cumplen la función de Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en la provincia y el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares.

Que, además señala que los gobiernos locales son entidades básicas de la Organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que,



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Que, conforme a los procedimientos y condiciones establecidas en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su Artículo 32° Respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente establece lo siguiente: **32.1** La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. **32.2** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. **32.3** Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. **32.4** La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. **32.5** Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

Que, mediante **ORDEN N.º 007-2023/YHRT** de fecha 15 de mayo de 2023, suscrito y presentado por el Ing. Yony Hernán ROJAS TICONA, remite el expediente para la revisión y visación por parte de la DREP – PUNO del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. 71008 EN EL DISTRITO DE LAMPA - PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO” con CUI N° 2538950, para su revisión y aprobación.

Que, mediante **OFICIO N.º 0211-2023-MPL/A** de fecha 16 de mayo de 2023, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Lampa, remite el Expediente Técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. 71008 EN EL DISTRITO DE LAMPA - PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO” con CUI N° 2538950, a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Puno, para su revisión y visación.

Que, mediante **OFICIO N.º 1445-2023-GR. PUNO-GRDS-DREP/SGI** de fecha 02 de junio de 2023, el Director Regional de Educación Puno, remite la aprobación de propuesta arquitectónica formulada a favor de la IEP N° 71008, del distrito y provincia de Lampa, con la cual se debe continuar con la formulación y conclusión del Expediente Técnico de obra y/o elaboración de Estudio Definitivo.



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

Que, mediante **CARTA N.º 008-2023/YHRT** de fecha 19 de junio de 2023, suscrito y presentado por el Ing. Yony Hernán ROJAS TICONA, remite la elaboración de Expediente Técnico: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. 71008 EN EL DISTRITO DE LAMPA - PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO”, según CONTRATO DE SERVICIOS N.º 013-2023-MPL.

Que, mediante **INFORME N.º 464-2023-MPL/SGIDU/FASQ** de fecha 27 de junio de 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Lampa, Ing. Fredy Adimir SOSA QUISPE solicita al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación la revisión y posterior aprobación del expediente técnico mencionado precedentemente.

Que, mediante **INFORME N.º 075-2023-MPL/OSyL/ROCY** de fecha 28 de junio de 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Lampa, Ing. Rodrigo Oscar CUTIPA YUPANQUI, observa que el expediente objeto de revisión no cuenta con el presupuesto de obra, resumen ejecutivo, memoria descriptiva, memoria de cálculo, planilla de metrados, cronograma de adquisición, cronograma valorizado, programación, motivo por el cual no se puede realizar la evaluación correspondiente, debiendo ser subsanado a la misma a efectos de continuar con la revisión y posterior aprobación.

Que, mediante **CARTA N.º 70-2023-MPL/GEMU** de fecha 27 de junio de 2023, la Municipalidad Provincial de Lampa a través de la Gerencia Municipal, requiere al proyectista subsanar las observaciones advertidas en el informe precedente.

Que, mediante **CARTA N.º 012-2023/YHRT** de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito y presentado por el Ing. Yony Hernán ROJAS TICONA, remite el levantamiento de observaciones del expediente técnico: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. 71008 EN EL DISTRITO DE LAMPA - PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO” con CUI N.º 2538950.

Que, mediante **INFORME N.º 913-2023-MPL/SGIDU/FASQ** de fecha 28 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Lampa, Ing. Fredy Adimir SOSA QUISPE solicita al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación la revisión y posterior aprobación del expediente técnico mencionado precedentemente.

Que, mediante **INFORME N.º 114-2023-MPL/OSyL/ROCY** de fecha 28 de agosto de 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Lampa, Ing. Rodrigo Oscar CUTIPA YUPANQUI, previa revisión, análisis y evaluación del Expediente Técnico del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. 71008 EN EL DISTRITO DE LAMPA - PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N.º 2538950, concluye lo siguiente: *Por lo descrito en puntos anteriores, poner de su conocimiento que el expediente técnico cuenta con el contenido necesario, por lo que esta oficina APRUEBA Y RECOMIENDA SU APROBACIÓN mediante acto Resolutivo.*

Que, mediante **INFORME N.º 931-2023-MPL/GM/SGIDU/FASQ** de fecha 29 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Lampa, Ing. Fredy Adimir SOSA QUISPE remite el Expediente Técnico, con los datos que a continuación se detalla:

A. DATOS GENERALES Y FINANCIEROS:

PROYECTO IOARR

: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. 71008 EN EL DISTRITO DE LAMPA - PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO”

CUI

: 2538950

CONSULTOR

: YONY HERNAN ROJAS TICONA

FUNCIÓN

: 22 EDUCACIÓN

DIVISIÓN FUNCIONAL

: 047 EDUCACIÓN BASICA



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

GRUPO FUNCIONAL : 0104 GRUPO FUNCIONAL
 SECTOR RESPONSABLE : EDUCACIÓN
 UNIDAD EJECUTORA : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
 UNIDAD FORMULADORA : GOBIERNO LOCAL - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
 PRESUPUESTO TOTAL : S/ 14,959,720.03
 PLAZO DE EJECUCIÓN : 360 DÍAS CALENDARIOS (12 MESES)

B. UBICACIÓN
 UBICACIÓN POLITICA
 REGIÓN : PUNO
 PROVINCIA : LAMPA
 DISTRITO : LAMPA

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
	COSTO DIRECTO (C.D.)	S/ 12,684,627.42
	COSTOS GENERALES (9.03%)	S/ 1,146,021.61
	GASTOS POR SUPERVISIÓN (7.67%)	S/ 972,315.00
	GASTOS POR LIQUIDACIÓN (0.93%)	S/ 117,356.00
	GASTOS POR EXPEDIENTE TÉCNICO (0.31%)	S/ 39,400.00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO INC I.G.V.	S/ 14,959,720.03

Y, de conformidad a los datos generales y financieros concluye lo siguiente: *Habiendo previamente la oficina de supervisión y liquidación revisado y evaluado el citado expediente técnico(...), a razón de ello en que en calidad de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano emito **OPINIÓN FAVORABLE Y SOLICITO** la aprobación bajo **ACTO RESOLUTIVO** del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. 71008 EN EL DISTRITO DE LAMPA - PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI: 2538950 que tiene un plazo de ejecución de 360 días calendarios (12 meses).* Asimismo, recomienda dar trámite correspondiente y lograr su financiamiento y posterior ejecución.

Que, mediante **INFORME N.º 461-2023-MPL/OPP** de fecha 31 de agosto de 2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lampa, CPC. Wilson AMANQUI MENDOZA en uso de sus facultades conferidas aprueba **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por un monto de S/ 39,400.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES) para la elaboración del expediente técnico del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. 71008 EN EL DISTRITO DE LAMPA - PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N° 2538950.

Que, mediante **INFORME LEGAL N.º 238-2023/MPL/OAJ** de fecha 31 de agosto de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lampa, Abg. Alber CASTILLO TAMAYO emite opinión legal en relación al Expediente Técnico proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. 71008 EN EL DISTRITO DE LAMPA - PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO". En la cual, concluye que; **Resulta PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. 71008 EN EL DISTRITO DE LAMPA - PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N° 2538950.

Los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto al Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

En tal sentido, resulta necesario la aprobación del Expediente Técnico denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. 71008 EN EL DISTRITO DE LAMPA - PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO”**, con CUI N° **2538950**, cuyo costo total del proyecto de inversión es de **S/ 14,959,720.03 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 03/100 SOLES)**, la misma deberá ser financiado por el Gobierno Regional de Puno.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 277-2023-MPL/A y a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el **EXPEDIENTE TÉCNICO** denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. 71008 EN EL DISTRITO DE LAMPA - PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO”**, con Código Único de Inversiones N° **2538950** cuyo costo total del proyecto de inversión es de **S/ 14,959,720.03 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 03/100 SOLES)**, con plazo de ejecución de **360 días calendarios (12 meses)**, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución y a la siguiente estructura presupuestal:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
	COSTO DIRECTO (C.D.)	S/ 12,684,627.42
	COSTOS GENERALES (9.03%)	S/ 1,146,021.61
	GASTOS POR SUPERVISIÓN (7.67%)	S/ 972,315.00
	GASTOS POR LIQUIDACIÓN (0.93%)	S/ 117,356.00
	GASTOS POR EXPEDIENTE TÉCNICO (0.31%)	S/ 39,400.00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO INC I.G.V.	S/ 14,959,720.03

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano realicen las acciones pertinentes a fin de remitir el Expediente Técnico aprobado en el artículo primero de la presente Resolución al Gobierno Regional de Puno para su financiamiento y posterior ejecución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Supervisión y Liquidación y demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia, y encargándose a la Unidad de Soporte Informático su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMPA

GERENCIA MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO SANCHEZ CARRION
PRESIDENTE MUNICIPAL